



Asamblea General

Distr. limitada
20 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 65 a) del programa

Promoción y protección de los derechos del niño

Bhután, Burkina Faso, Camboya, Congo, Indonesia, Kirguistán, Malasia, Malawi, Malí, Myanmar, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, Senegal, Seychelles, Singapur, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste y Viet Nam: proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento de la colaboración en materia de protección de los niños dentro del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando además la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y sus Protocolos Facultativos², y recordando todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño y la resolución [66/139](#), aprobada el 19 de diciembre de 2011,

Reconociendo que el Estado tiene una función y una responsabilidad primordiales en la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, teniendo presente que es importante que los agentes competentes de las Naciones Unidas presten apoyo al Estado a este respecto,

Reafirmando que el interés superior del niño, la no discriminación, la participación y la supervivencia y el desarrollo constituyen el marco para todas las acciones relacionadas con los niños, entre ellas las llevadas a cabo por los Estados y por todos los agentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños,

Reconociendo la importante función y la constante labor que realizan el sistema de las Naciones Unidas y todos sus agentes competentes en la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, y reconociendo también la importante función y contribución de la sociedad civil a este respecto,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

² *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531.



Alentando a los actores pertinentes a que promuevan el fomento de la capacidad mediante la cooperación internacional, regional y trilateral, así como la cooperación Sur-Sur, para apoyar los esfuerzos nacionales en la tarea de promover la protección de los niños,

Destacando que es importante la colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, para que continúe el apoyo a los esfuerzos de los Estados Miembros por hacer efectivos los derechos del niño y, a este respecto, reafirmando que la Asamblea General sigue jugando un papel importante en lo que respecta a fortalecer la colaboración y la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General³;
2. *Acoge con beneplácito* la colaboración existente entre los agentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, los invita a que, dentro de los límites de los recursos existentes y los mandatos vigentes, sigan resaltando en los informes que le presentan la información relativa a esa colaboración y traten también esta cuestión en el marco del diálogo interactivo entablado en la Tercera Comisión en relación con el tema del programa titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, y los invita a que sigan intensificando su colaboración;
3. *Reitera* la importancia de que todos los agentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la protección de los niños sigan desempeñando sus funciones de forma totalmente independiente y actúen respetando plenamente sus respectivos mandatos;
4. *Subraya* la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas cuente de manera continua con recursos y apoyo suficientes para su labor de promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, y, a este respecto, alienta enérgicamente a que se aumenten las contribuciones voluntarias destinadas a apoyar las actividades de todos los agentes competentes de las Naciones Unidas, a fin de apoyar la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad en el ámbito de la protección de los niños, a solicitud de los Estados Miembros;
5. *Alienta* a las principales instancias del sistema de las Naciones Unidas competentes en temas de protección de los niños a que prosigan su colaboración, concretamente promoviendo respuestas integrales, multisectoriales y de múltiples asociados a la problemática de la protección de los niños, teniendo en cuenta las mejores prácticas nacionales en diferentes regiones y países;
6. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo primer período de sesiones, le presente un informe sobre la colaboración existente dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta la información facilitada por los Estados Miembros y los agentes competentes de las Naciones Unidas.

³ A/68/253.